



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

ANUNCIO. Bases para la elaboración de una bolsa de empleo, en la categoría de Técnicos/as en Educación Infantil, para la Escuela Infantil "La Estela" de Jarrio, en el concejo de Coaña.

Expte. SVG/2016/6.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil (Grupo C, subgrupo C1 nivel de titulación) a efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para prestar servicios en la "Escuela Infantil la Estela" del Concejo de Coaña.

Segunda.—Funciones de Técnico/a en Educación Infantil.

Los/as Técnicos/as de Educación infantil tendrán la misión de elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer las labores docentes en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, todo ello de conformidad con el alumnado al que se dirige teniendo en cuenta su diversidad y distinta madurez.

Tercera.—Contratación y régimen jurídico.

El contrato laboral será temporal, dentro del marco del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil y el Ayuntamiento de Coaña.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Así como el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del empleado público.

En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias.

El anuncio de la convocatoria, así como, estas Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña y en su página web (www.ayuntamientodecoana.com-Servicios municipales-Escuela Infantil la Estela). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas o cualquier circunstancia relacionada con este proceso selectivo, únicamente se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

Cuarta.—Vigencia de la bolsa de empleo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una duración de dos años naturales contados a partir de su constitución pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano municipal competente. Se entenderá constituida la bolsa el mismo día de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña y en su página web.

Quinta.—Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial.



- f) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones:
- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de Educación Infantil.
 - Título de Maestro/a especialista en Educación Infantil.
 - Título de Técnico/a Superior de Educación Infantil u otros títulos declarados equivalentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos, como fecha límite a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación laboral.

Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Sexta.—Plazo para la presentación de las solicitudes y documentación a presentar.

Los/as interesados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Coaña, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la documentación que se indica y sin perjuicio de que se pueda hacer uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen. En este último caso se deberá remitir por fax (985 630 468), antes de la fecha de expiración del plazo, el justificante fehaciente de la fecha y hora de imposición del envío en Correos o en cualquier registro habilitado. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La instancia solicitando ser admitido/a en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que figura en estas bases que podrá ser descargado de la página web municipal y se acompañará de la siguiente documentación compulsada:

- Fotocopia del DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- Currículum profesional indicando los méritos a valorar en la fase de concurso, aportando fotocopia acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen serán de 15 euros y se ingresarán en la cuenta del Banco Sabadell n.º 0081-5280-17-0001112514, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado/a e identificación de la plaza por la que se presenta la solicitud. Estarán exentos de pago de los derechos de examen quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo).

El abono de los derechos de examen se efectuará antes de la presentación de la instancia. No se considerará defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí será subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

Séptima.—Admisión/exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña y en su página web, la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del efecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de tres días hábiles para aquellos defectos que resulten subsanables, trascurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad del derecho.

Finalizado el plazo de subsanación se resolverá definitivamente y se hará público el lugar, la fecha, hora del examen y composición del tribunal calificador en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Las listas provisionales se consideraran definitivas si no hay alegaciones.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Octava.—Tribunal calificador.

Su designación, que será a título individual, se efectuará mediante Resolución, que se dictará simultáneamente a la definitiva de admisión y exclusión de solicitantes y su composición se ajustará a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Con Voz y Voto:
Presidente: Funcionario o empleado del Ayuntamiento de Coaña.
Vocales:
 - Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Un representante de cada sindicato firmante del Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias.
 - Un funcionario o empleado del Ayuntamiento de Coaña.



— Con Voz y sin voto:

Secretario.—Un funcionario o empleado del Ayuntamiento de Coaña.

Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, Presidente y Secretario y al menos la mitad de los/as miembros titulares o suplentes del Tribunal con derecho a voto. Los suplentes solo podrán intervenir en los casos de ausencia injustificada del titular, no pudiendo actuar indistintamente o concurrentemente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso de selección. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al Tribunal o cualquiera otra actuación del aspirante que vulnere las leyes, las bases de esta convocatoria o incurra en abuso o fraude de ley o sea ajena al régimen normal del desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Podrán nombrarse por el Tribunal asesores especialistas que en todo caso se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

Novena.—Desarrollo de las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los opositores, si no se pudiera realizar de forma simultánea será el establecido en la Resolución de fecha 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publicado en el BOE de 26/2/2016.

Las persona aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en el derecho a participar en el ejercicio y la exclusión del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de Oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba test directamente relacionada con el temario que figura como anexo I a estas bases.

Tanto el contenido del test, como la duración de la prueba y su forma de calificación se determinará por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba. En todo caso la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados de este proceso selectivo quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

B) Fase de Concurso: A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorarán únicamente los méritos que consten alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo.

La puntuación máxima en esta fase no podrá exceder de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1.—Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del Primer Ciclo de Educación Infantil, máximo 2,5 puntos.

a) Por servicios prestados en centros públicos: 0,10 por cada mes completo o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes completo o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia de contratos de trabajo o cualquier otro medio admisible en derecho. Se deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral impedirá la valoración del mérito alegado salvo que este se deduzca inequívocamente de la documentación presentada. Toda la documentación se aportará debidamente compulsada.

2.—Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil.



a) Cursos con reconocimiento oficial, hasta un máximo 2,5 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 horas a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1,25 puntos.

b) Cursos homologados, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 horas a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,75 puntos.

La formación se acreditará mediante aportación del título, diploma, certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora en el que constará de forma indubitada que el interesado/a participó en el curso, las horas de duración y el contenido del curso. A efectos de poder valorar los cursos se deberá acreditar el carácter oficial u homologado de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad, para en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Décima.—*Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara el orden de prioridad en la lista de empleo, se dará prioridad al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si aún así persiste el empate al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Finalmente, si el empate continúa se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Decimoprimera.—*Publicación de los resultados.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coaña la puntuación total del proceso selectivo y elevará la propuesta a la Alcaldía para su aprobación.

La lista definitiva de aspirantes aprobados, constituirá según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

Decimosegunda.—*Procedimiento de llamamiento.*

El llamamiento se efectuará según el orden de la Bolsa en cada momento. A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos por vía telefónica en horas distintas el día en que sea posible su contratación. De todas las actuaciones se dejará constancia por escrito.

En el caso de no lograr su localización después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se pasará a llamar al siguiente aspirante de la lista.

el aspirante no localizado sino contesta a la oferta en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al llamamiento, será expulsado de la Bolsa.

Decimotercera.—*Funcionamiento de la Bolsa.*

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalizar el contrato temporal que en su caso proceda por el orden de calificación definitivo.

Causas de exclusión de la bolsa.

- Serán causas de exclusión de la bolsa:
 - a) la renuncia voluntaria del interesado que habrá de ser formulada por escrito.
 - b) la no respuesta a la oferta de empleo en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al llamamiento.
 - c) la no aportación de la documentación requerida para la formalización del contrato.
 - d) el rechazo injustificado de la oferta de trabajo.
 - e) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Coaña por incumplimiento o sanción.
 - f) Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.
- No será excluido de la bolsa quien debidamente justifique en el plazo de tres días naturales a contar desde el día en que se hizo el llamamiento, encontrarse en alguna de las situaciones indicadas a continuación:
 - a) Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo de embarazo o situaciones similares.
 - b) Estar en situación de incapacidad temporal.
 - c) Encontrarse en vigor otra relación de trabajo por cuenta ajena.
 - d) Estar realizando estudios reglados o de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna administración pública.

La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de la bolsa de empleo.

Quien se encuentre en alguna de estas situaciones mantendrá su puesto en la Bolsa de empleo si bien en situación de no disponible. Así cuando finalice alguna de estas situaciones deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 10 días



naturales desde que esto se produzca para su reincorporación a su puesto en la Bolsa. En caso de no comunicarlo en ese plazo será excluido de la Bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas debidamente y diferentes a las anteriores supondrán que la persona continúe en la Bolsa si bien pasará al último lugar.

Decimocuarta.—*Contratación.*

Quienes sean llamados para formalizar un contrato de trabajo, deberán de presentar en el plazo máximo de 5 días naturales (3 días naturales en caso de urgente necesidad), desde el llamamiento para la contratación, la documentación siguiente compulsada:

- a. Documento nacional de identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- b. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c. Número de cuenta corriente.
- d. Título académico exigido en la base quinta de la convocatoria.
- e. Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente certificada y acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- g. Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad legal o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente y de no haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados volverán a ocupar la posición que les corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones.

Si de la comprobación de la documentación de la persona a contratar se observará inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados comunicándolos por escrito a la Administración. En otro caso asumirán los perjuicios que se les cause.

Decimoquinta.—*Protección de Datos de Carácter Personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Coaña informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n 33795 Coaña.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Coaña para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.

Decimosexta.—*Recursos y Reclamaciones.*

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos y trámites se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a estas bases los/as aspirantes podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos.

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de Trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

Coaña, a 28 de marzo de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-03327.

Anexo I

TEMARIO

- 1.—Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
- 2.—Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
- 3.—Papel y funciones de los/as profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.



- 4.—La familia en la escuela infantil.
- 5.—Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
- 6.—Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
- 7.—Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje.
- 8.—Organización del ambiente: tiempos, espacio y materiales.
- 9.—El período de adaptación. Vínculos afectivos.
- 10.—El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
- 11.—Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
- 12.—Atención a la diversidad. Necesidades educativas especiales.
- 13.—Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
- 14.—Sexualidad Infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
- 15.—Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
- 16.—Emociones en el niño y la niña de 0-3 años: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.



ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DELECTIVO DE CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio:

Número teléfono:

Correo electrónico:

2.- DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título de acceso a la Bolsa.
- c) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- d) Currículum Vitae.
- e) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de méritos.
- f) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional

3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- b) Que no he sido objeto de despido disciplinario.
- c) Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- d) Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que participo.



SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos aquí consignados comprometiéndome a probarlos documentalmente.

Coaña a _____ de _____ de _____

FIRMADO

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña